**Buenas prácticas para garantizar el acceso efectivo a la justicia de la personas con discapacidad.**

Se realizó la consulta a las diferentes instituciones que conforman el sector justicia del país y posteriormente se realizó una sistematización y extracción de lo más importante de cada una de las respuestas remitidas, esto con el fin de limitar la extensión de las mismas.

Asimismo, como parte de la entrega del siguiente cuestionario, se adjuntarán los programas, proyectos o políticas de cada una de las instituciones que remitieron considerando la importancia de las mismas al tema.

Cuestionario

1. **Por favor remita información sobre buenas prácticas existentes en la legislación, las políticas y/o las medidas institucionales adoptadas en su país a fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, conforme al artículo 13 de la Convención sobre los derechos de las personas- con discapacidad**.

**Procuraduría General de la Nación**

* En 2013 se suscribió el Acuerdo Interinstitucional de Actuación para la Atención de Personas Sometidas a Procesos Penales con Trastornos Mentales o Retraso Mental y personas con estas condiciones sujetas a seguridad o internamiento en centros de atención especial con el fin que el Estado garantice sus Derechos Humanos entre el Ministerio Público, Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Instituto Nacional de Ciencias Forences, Ministerio de Gobernación a través del Sistema Penitenciario y el Instituto de la Defensa Pública Penal

**Organismo Judicial**

* En 2015 la Corte Suprema de Justicia, como integrante de la Cumbre Judicial Iberoamericana, ratificó la 100 Reglas de Brasilia y reiteró el compromiso de continuar con la implementación de las **REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**, las mismas fueron incorporadas al Plan Quinquenal 2016-2020 denominado **“ACCESO A LA JUSTICIA CON ÉNFASIS EN LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD”.**
* A través de la Sesión Ordinaria de Pleno de Magistrados número 47-2017, se designó a la Magistrada Dra. Maria Eugenia Morales Aceña, para la implementación de las 100 Reglas de Brasilia, con el propósito de planificar y ejecutar las acciones que conlleven a consolidar los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.
* A través del Decreto 153-96, se creó el Consejo Nacional para la Atención a las personas con Discapacidad –CONADI-, derivado de la aprobación y ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
* Firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Judicial y el CONADI en el 2017, con el objetivo de conformar un equipo técnico para el seguimiento y ejecución de acceso a la justicia de las peraosnas en situación de discapacidad, así como la creación
* En 2018, la Corte Suprema de Justicia aprobó la Política de Acceso a la Justicia para Personas con en situación de Discapacidad y su plan de Implementación y al mismo tiempo se giraron instrucciones a todas las dependencias administrativas del Organismo Judicial para que se realicen las gestiones correspondientes de conformidad con referido Plan y con ello ejecutar las líneas estratégicas y todas las medidas encaminadas a facilitar el acceso a la justicia de este grupo vulnerable
* Actualmente se está realizando la elaboración del Protocolo de Acceso Universal, lo cual representa realizar ajustes razonables en la reglamentación e infraestructura de los edificios para prestar servicios en forma accesible a personas en situación de discapacidad, capacitación a personal del Organismo judicial para la atención con calidad a este grupo poblacional
* Derivado del numeral 9 de la Política de Acceso a la Justicia para personas en situación de Discapacidad, se contempló la creación de la Unidad encargada de la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones para el cumplimiento de la misma. Esta aún se encuentra pendiente de aprobación.

**Instituto de la Defensoría Pública Penal**

* En el 2018, el Instituto de la Defensa Pública Penal en Guatemala fortaleció la Coordinación Nacional de Derechos Humanos para poder brindarle al usuario de esta institución un servicio con excelencia destinado a garantizar la protección, observancia y promoción de los derechos humanos en los servicios que se prestan. Con el ánimo coadyuvar con el acceso a la justicia para que sean tenidos en similares condiciones facilitando con ello el desempeño de la participación tanto directa como indirecta en los procesos judiciales desde el inicio al final de los mismos aun en las etapas de impugnación.
* Dicha coordinación posee una sección especializada para la atención a personas con Discapacidad. La cual permite brindar asistencia técnico-legal y profesional a sindicados en condiciones de discapacidad y en forma colateral a sus familias. Velando por el fiel cumplimiento de estándares mínimos internacionales de sus derechos humanos, como garantía para preservar el debido proceso y acceso a la justicia. Impulsando estrategias de defensa que impacten la administración de justicia mediante un proceso de sensibilización, respetando la dignidad humana.
* El Instituto de la Defensa Pública Penal, ha logrado participar como un fiel garante de los derechos de personas con discapacidades especiales dentro en un proyecto de ley denominado como la **Ley Nacional de Salud Mental** para alcanzar un trato digno por parte del Estado.

**Ministerio Público**

El ministerio público cuenta con la política de persecución penal democrática del Ministerio Público, la cual hace énfasis en los convenios y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado de Guatemala.

En este sentido, la política se refiere a la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad. Asimismo, se cuenta con el Protocolo de Atención Integral para las víctimas del Delito, el cual constituye el marco general para la atención a todas las víctimas del delito, estableciendo los principios rectores de la atención integral. Dicho instrumento contiene un apartado dirigido a la atención de las personas con discapacidad, en el que incluyen las consideraciones pertinentes para la atención tomando en cuenta los principios más importantes; respeto a la dignidad, autonomía individual, no discriminación, inclusión, accesibilidad etc.

1. **Por favor remita información sobre buenas prácticas existentes en su país, incluyendo estrategias y guías para facilitar la participación directa o indirecta de las personas con discapacidad en los procedimientos judiciales y otros procedimientos legales (por ejemplo, como partes interesadas, testigos, jurado, jueces, abogados, peritos), incluyendo las áreas de:**

* **Reconocimiento del derecho a la legitimación procesal.**
* **Accesibilidad y acceso a la información;**
* **Ajustes de procedimiento, ajustes adecuados al género y a la edad; y**
* **Prestación de asistencia jurídica.**

**Organismo Judicial**

* El reconocimiento del derecho a esta legitimidad, está contemplado en la Constitución Política de Guatemala, y demás leyes ordinarias; no obstante en la referida política se hizo énfasis en el cumplimiento del Control de Convencionalidad, y es por ello que se capacita a los operadores de justicia, en la inclusión de este Control, derivado de lo cual se elaboró el Plan de Implementación un eje específico sobre la tutela Judicial Efectiva dentro del cual se contemplan los siguientes lineamientos:
  + La Escuela de Estudios Judiciales desarrollará programas permanentes de capacitación con perspectiva en los derechos de las personas en situación de discapacidad para promover: a) La fundamentación jurídica basada en los Derechos Humanos b) Aplicación de los principios y normas nacionales e internaciones de protección de los Derechos Humanos de las personas en situación de discapacidad; c) Lenguaje inclusivo y respetuoso d) Valoración de los hechos y pruebas desde la perspectiva de las personas en situación de discapacidad; y, e) Incorporación de la perspectiva de discapacidad en los peritajes judiciales; entre otros.
  + Mantener un sistema actualizado y clasificado de la jurisprudencia relacionada a personas en situación de discapacidad, tomando en cuenta la perspectiva de Derechos Humanos y el control de convencionalidad.
  + Realizar los ajustes procedimentales para la participación plena d elas personas en situación de discapacidad en cualquier acto judicial, adoptando todas las mediadas y recursos que garanticen su dignidad, seguridad, confianza, movilidad, comprensión, privacidad, adecuada comunicación y autonomía individual.
  + Realizar las adecuaciones al sistema de Gestión de Tribunales SGT, que incluya la perspectiva de personas en situación de discapacidad, para recopilar información desglosada que se utilizará para evaluar le cumplimiento de la política.
  + Implementar las medidas necesarias a efecto de identificar aquellos procesos en que los actores sean personas con discapacidad
  + Promover las buenas prácticas de gestión judicial que incorporen la perspectiva de las personas con discapacidad.
* **Accesibilidad y Acceso a la Información**
  + En el eje 2 de la Política, establece que el Centro de Informática y Telecomunicaciones del Organismo Judicial, trasladará a formato de audio, la Convención para la protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Penal y el Código Procesal Penal
  + La Secretaría de Comunicación Social y Protocolo, mantendrá permanentemente campañas para la difusión de los derechos que les asisten a las personas en situaciones de discapacidad.
  + Se prevé la adquisición de lectores de pantalla en dependencias estratégicas, que permita a personas con discapacidad visual, el manejo integral de computadoras a través del sonido
  + Se realizarán videoconferencias en residencia o o lugar con condiciones adecuadas para personas en situación de discapacidad, el cual permita llevar a cabo la diligencia judicial sin requerir la asistencia del usuario en el órgano jurisdiccional.
* **Ajustes de procedimientos adecuados al género y a la edad**
  + La política aprobada, contiene el componente de no discriminación por razón de sexo y edad, contenido en el numeral 6.3, de los principios rectore s de la misma.
* **Prestación de Asistencia Jurídica**
  + De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 203, competa al OJ, la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado y los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

**Instituto de la Defensoría Pública Penal**

Como parte de sus ejes de trabajo, cuenta con la Coordinación Nacional de Derechos Humanos, a cual tiene la Sección de Atención a personas con discapacidad, la cual brinda asistencia técnica-legal y profesional a sidnicados, con defensoras y defensores públicos sensibilizados para el abordaje de los casos de sindiicados en condiciones de discapacidad a través de capacitaciones en materia de acceso a la justicia

El Instituto posee la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores públicos, haciendo énfasis en la elaboración del módulo de “Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”

1. **Por favor remita información sobre buenas prácticas existentes en la jurisprudencia de su país en relación con el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad.**

**Organismo Judicial**

Se han dictado sentencias relacionadas con sujetos procesales que han sido parte en condición de discapacidad, las que se citan a continuación:

1. **Casación Penal No. 1571-2015 Sentencia del 07/04/2016**, declaró improcedente el recurso de casación por la condena contra el proceso que cometió violación, manifestando el tribunal que, de conformidad con los hechos acreditados, la agraviada padece de discapacidad mental, por lo que la pea de privación de libertad se aumentó en dos terceras partes
2. **Casación Penal No. 1853-2016 Sentencia del 03/05/2017**, por medio de la cual se declaró procedente el recurso de casación por motivo de forma, reenviando el proceso al Juez sentenciador para que repita el debate,, ya que había absuelto al procesado por haber cometido el violación continuada en la persona de una mujer con discapacidad física.
3. **Casación Penal No. 1945-2017 sentencia del 02/03/2018,** rechazó el recursos de casación penal, por motivo e forma, y confirmó la sentencia por medio de la cual el 17/02/2016 condenó al procesado por 3 delitos de violación con agravación de la pena en concurso real y le impuso 13 años con 4 meses por cada uno de los delitos, siendo un total de 40 años de prisión inconmutable. En este caso, el hecho importante es que los peritos fueron contundentes al señalar que la agraviada se encontraba en situación de discapacidad mental.
4. **Casación Penal No. 2141-2017 sentencia 31/07/2018**, por medio de la cual Cámara Penal casa la sentencia recurrida y resolvió conforme a derecho y doctrina aplicable, imponiendo al procesado por el delito violación la pena de 10 años de prisión inconmutables, al imponer la pena media, consideró el déficit cognitivo de la víctima.
5. **Casación Penal No. 1072-2016 sentencia 26/01/2017**, la cámara penal declaró procedente el recurso de casación por motivo de fondo, ya que el tribunal sentenciador no aplicó como agravante la situación de discapacidad intelectual de la víctima y no agravó la pena, ya que el artículo 174 del Código Penal contempla solo la incapacidad física y mental no así la sensorial, misma que es reconocida por la OMS y la Cámara en cumplimiento al Control de Convencionalidad, al resolver, agravó la pena impuesta por el juez sentenciador.
6. **Casación Penal No. 1061-2016 sentencia 31/08/2017**, la cámara penal declaró improcedente el recurso de casación por motivo de forma, confirmando lo declaro por le tribunal de sentencia en el sentido de sostener la condena con agravación de la pena por haber encontrado responsable al procesado por violación a su hija, quien tenía nueve años de edad al momento de ocurrir los hechos y especialmente vulnerable por padecer de enfermedad mental, consistente en un retraso leve o déficit cognitivo.
7. **Juicio Ordinario Laboral No. 1173-2014-03797 sentencia del 11/08/2015** del Juzgado séptimo de trabajo y previsión social: El referido condenó a Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por no haberle otorgado a la actora cobertura del Plan por invalidez, vejez y sobrevivencia, no obstante haber sido diagnosticada con una discapacidad permanente consistente en pérdida definitiva parcial de la función locomotora.

**Instituto de la Defensoría Pública Penal**

El Instituto de la Defensa Pública Penal provee la tutela judicial efectiva enfocada en: a) eliminar los obstáculos procesales que pudieran impedirlo. b) obtener una sentencia de fondo, es decir motivada y fundada, en un tiempo razonable. c) Que esa sentencia se cumpla, o sea a la ejecutoriedad el fallo. Solamente así, se garantiza el derecho de defensa de los derechos de las personas vulnerables. De esta manera se brinda una tutela integral, desde el acceso de la justicia, hasta su efectiva resolución y ejecución. Contemplada en las 100 Reglas de Brasilia número veinticinco (25).

El Instituto de la Defensa Pública Penal brinda divulgación de los derechos que asisten a las víctimas o grupos vulnerables, proveyendo de una cultura cívica, como parte de las políticas públicas interinstitucionales.

1. **Por favor remita información sobre buenas prácticas en su país para promover el acceso efectivo a recursos y reparaciones en casos donde los derechos de las personas con discapacidad han sido vulnerados**.

**Instituto de la Defensa Pública Penal**

El Instituto de la defensa Pública Penal en Guatemala a través de la Coordinación Nacional de Derechos Humanos aborda los casos de personas que adolecen de alguna deficiencia física que se pueden encuadrar en temas de incapacidad y que su vida ha estado en riesgo debido a las condiciones de vulnerabilidad. Entre ellos los que se encuentran con Revisión de Medida, en Estancia Prolongada, recluidos en el Hospital de Salud Mental Carlos Federico Mora

**Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad y Plan de Implementación**

1. Por favor remita información sobre cualquier iniciativa innovadora que haya sido adoptada en su país para promover y garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad.

**Organismo Judicial**

Aún se encuentra pendiente la aprobación de la política de acceso a la Justicia a Personas en Situación de Discapacidad y su Plan de Implementación, es un paso muy importante por las siguientes razones:

1. Eliminar las barreras de acceso a servicio que presta el Organismo Judicial, en especial el de justicia, libre de discriminación por razón de discapacidad y la accesibilidad para los trabajadores con discapacidad en el área de trabajo.

**Ministerio Público**

Actualmente, el Ministerio Público ha destinado espacios físicos adecuados para atención a personas con discapacidad en las instalaciones del Edificio Gerona,

**Instituto de la Defensa Público Penal**

La señora Directora Dra. Nydia Arévalo de Corzantes, hace propio el compromiso de establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas en situación de discapacidad por lo que una de las acciones que implemento fue fortalecer la Coordinación Nacional de Derechos Humanos en el mes de marzo del año dos mil dieciocho. Dicha coordinación posee una sección especializada para la atención a personas con Discapacidad. Brindando asistencia técnico-legal y profesional a sindicados en condiciones de discapacidad. Velando por el cumplimiento de estándares mínimos internacionales de sus derechos humanos, como garantía para preservar el debido proceso y acceso a la justicia. Impulsando estrategias de defensa que impacten la administración de justicia mediante un proceso de sensibilización, respetando la dignidad humana.

La coordinación nacional de Derechos Humanos del Instituto participó de manera activa en la elaboración del proyecto de ley denominado como la Ley Nacional de Salud Mental para alcanzar un trato digno por parte del Estado. La cual únicamente está pendiente de su aprobación por el Congreso de la Republica.

La coordinación Nacional de Derechos Humanos del Instituto mantiene una relación estrecha con el consejo Nacional para la Atención de Personas con discapacidad – CONADI-, para la implementación de buenas prácticas y garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad